

INFORME SECRETARIAL: Paso a Despacho el presente proceso, informando que el apoderado judicial de PORVENIR S.A. desistió del recurso de apelación formulado contra el auto del 15 de septiembre de 2021, mediante el cual se aprobó la liquidación de las costas practicadas. Pasa para lo pertinente.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante:	CLARA LUCÍA VARGAS TRUJILLO
Demandado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y OTRO
Radicación:	76-001-31-05-011-2017-00572-00
Tema:	INEFICACIA DEL TRASLADO

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4192

Santiago de Cali, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, sea lo primero indicar que en atención a lo dispuesto en el artículo 316 del CGP., aplicable por remisión analógica del artículo 145 del CPTSS “*Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido*”.

En el presente asunto, se observa que el 11 de octubre de 2021, se radicó ante este Despacho el escrito mediante el cual el apoderado judicial de PORVENIR S.A., desiste del recurso de apelación formulado contra el auto del 15 de septiembre de 2021, mediante el cual se aprobó la liquidación de las costas practicadas; ahora, si bien el citado recurso fue concedido mediante auto del 07 de octubre de 2021 (archivo 08 del ED), se advierte que el expediente aún no se ha remitido al superior, encontrándose pendiente para surtir dicho trámite.

Así las cosas, por ser procedente y cumplir los requisitos legales, se aceptará el desistimiento del recurso de apelación formulado contra el auto del 15 de septiembre de 2021, mediante el cual se aprobó la liquidación de las costas practicadas, y se ordenó el archivo definitivo de las presentes diligencias, en consecuencia, se declarará ejecutoriada dicha providencia.

Sobre la condena en costas, el Despacho se abstendrá de imponer esta condena, dando alcance al numeral 2 del artículo 316 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Once Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento del recurso de apelación formulado contra el auto del 15 de septiembre de 2021, mediante el cual se aprobó la liquidación de las costas practicadas, y se ordenó el archivo definitivo de las presentes diligencias, por las razones expuestas.

SEGUNDO: DECLARAR ejecutoriado el auto del 15 de septiembre de 2021, mediante el cual se aprobó la liquidación de las costas practicadas, y se ordenó el archivo definitivo de las presentes diligencias, por expuesto en la parte motiva.

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

emi

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO ONCE LABORAL
DEL CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **154** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19/11/2021**

La Secretaria